



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

22 de septiembre de 2020

### **ADMINISTRADORAS DE FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES**

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.035/2020**

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1432 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASECIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

**“... 4. Asuntos de la Superintendencia de Pensiones Valores: ... literal b) ... RESOLUCIÓN SPV No.411/21-09-2020.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con los Artículos 245 numeral 31 de la Constitución de la Republica; 6 y 13 numerales 1), 2), 4) y 11) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la Comisión tiene como responsabilidad ejercer la vigilancia y control de las Instituciones Supervisadas, que incluyen entre otros, las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones; así como, emitir las normas que se requieran para el cumplimiento de los cometidos previstos en dicha Ley y emitir las normas prudenciales que deberán de cumplir las instituciones supervisadas en base a la legislación vigente y los acuerdos y prácticas internacionales; cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las Instituciones Supervisadas; y dictar las normas generales para la presentación de las cuentas y para que las instituciones supervisadas proporcionen al público, información suficiente, veraz, oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera.

**CONSIDERANDO (2):** Que en cumplimiento a los Decretos Legislativos Nos.189-2004 y 186-2007, mediante los cuales se aprobó y reformó la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría y la Resolución No. JTNCA 001/2010 de la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría; las compañías e instituciones de interés público que estén bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-Completa), según lo establezca dicho Ente Regulador.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo 20 de la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones, establece que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en base a las normas y prácticas internacionales emitirá las normas prudenciales que considere pertinente para regular las operaciones de las administradoras; entre otros, en lo relativo a las operaciones contables tanto del fondo, como de la administradora.

**CONSIDERANDO (4):** Que en aplicación de lo anterior, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante **Resolución SPV No. 403/21-05-2019** del 22 de mayo de 2019, resolvió entre otros, aprobar el nuevo Marco Contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Combinadas con las Normas Prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aplicable a las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones y a los Fondos Administrados por éstas; así mismo, se indicó a las Administradoras que con la emisión del Balance de Apertura conforme a NIIF al 1 de enero de 2020, inicia el año de transición para la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), combinadas con las



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

Normas Prudenciales por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el período de aplicación efectiva del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Por lo cual, la fecha efectiva de presentación de los estados financieros comparativos con base en NIIF combinadas con las Normas Prudenciales será por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2021 respectivamente.

**CONSIDERANDO (5):** Que el 25 y 26 de septiembre de 2019, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros por medio de la Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Estudios y la Gerencia de Tecnología, de Información y Comunicación, capacitaron a las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, en el uso del sistema de envío de información de saldos contables versión 1.0.0., conforme a lo establecido en el Resolutivo 7 de la Resolución **SPV No. 403/21-05-2019** del 22 de mayo de 2019, mediante la cual la Comisión aprobó el nuevo Marco Contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Combinadas con las Normas Prudenciales emitidas por la Comisión, aplicable a las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones y a los Fondos Administrados por éstas.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Superintendencia de Pensiones y Valores remitió las Notas SPVUC-190/2019 del 12 de noviembre de 2019 a BAC Pensiones y SPVUC-NO-191/2019 del 12 de noviembre de 2019 a FICOHSA Pensiones, sobre la evaluación de los Balances de Apertura Preliminares con cifras al 30 de septiembre de 2019 y la medición de los Impactos Financieros y Operativos con cifras al 30 de septiembre de 2019, indicando a cada una de las Administradoras, las observaciones y recomendaciones sobre el proceso de adopción del “Marco Contable Basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Combinadas con Normas Prudenciales Emitidas por las Comisión Nacional de Bancos y Seguros”.

**CONSIDERANDO (7):** Que, la Superintendencia de Pensiones y Valores, remitió el 6 de abril de 2020 Notas SPVUC-NO-30/2020 a AFP Atlántida y SPVUC-NO-31/2020 a AFP FICOHSA, asimismo el 27 de abril del 2020 remitió a AFP BAC Nota SPVUC-NO-39/2020; todas relacionadas con la evaluación de los Balances de Apertura con cifras al 01 de enero de 2020 y la medición de los Impactos Financieros y Operativos con cifras al 31 de diciembre de 2019, indicando a cada una de las Administradoras, las observaciones y recomendaciones que debían tomar en cuenta sobre el proceso de adopción del “Marco Contable Basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Combinadas con Normas Prudenciales Emitidas por las Comisión Nacional de Bancos y Seguros”.

**CONSIDERANDO (8):** Que el 30 de julio de 2020, la Superintendencia de Pensiones y Valores, finalizó el diseño de los Manuales de Reportes de Datos (MRD) de Formas Contables, Extracontables y Estadísticas de las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones y de los Fondos Administrados, que incluye las observaciones y requerimientos de la Gerencia de Riesgos y de la Gerencia de Estudios. Actualmente se encuentra en desarrollo el Capturador de Datos en referencia, por parte de Gerencia de Tecnología, de Información y Comunicación de ésta Comisión.

**CONSIDERANDO (9):** Que para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros es de suma importancia que las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones den cumplimiento a lo establecido en la **Resolución SPV No. 403/21-05-2019** del 22 de mayo de 2019, mediante la cual la Comisión aprobó el Marco Contable Basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Combinadas con las Normas Prudenciales aplicable a las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones y a los Fondos Administrados; en la cual se requirió ejecutar el año de transición para la adopción por primera vez de las NIIF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, el período de aplicación efectiva del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y se presenten los estados financieros comparativos con base en NIIF combinadas con las Normas Prudenciales para los períodos terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2021 respectivamente, con el propósito de proporcionar a los usuarios, información contable y financiera de forma oportuna, estandarizada, con calidad, transparente y comparable.



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

**CONSIDERANDO (10):** Que en virtud de lo indicado en el Considerando (9) anterior, la Superintendencia de Pensiones y Valores como Órgano Técnico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, considera necesario que dicha Comisión apruebe el “Cronograma de Actividades a Ejecutar por las Administradoras de Fondos de Pensiones, para la Adopción e Implementación del Marco Contable Basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Combinadas con Normas Prudenciales Emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aplicable a las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones y a los Fondos Administrados por éstas”.

**POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 245, numeral 31) de la Constitución de la República; 6, 13 numerales 1), 2), 4) y 11) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría contenida en el Decreto Legislativo No. 189-2004, reformado mediante Decreto Legislativo No. 186-2007; y Resolución SPV No. 403/21-05-2019 del 22 de mayo de 2019;

### RESUELVE:

1. Aprobar el “Cronograma de Actividades a Ejecutar por las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, para la Adopción e Implementación del Marco Contable Basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Combinadas con Normas Prudenciales Emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros Aplicable a las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones y a los Fondos Administrados por éstas”, el cual contiene las acciones y Actividades requeridas siguientes:

No	Acciones y Actividades Requeridas	Plazo Máximo
1	Realización de las pruebas de carga de la integración de inversiones, resumen de información demográfica, reporte de valor cuota, nómina de retiros y aportes de afiliados, estado de evolución de los activos netos, detalle de afiliados activos, inactivos, pensionados, beneficiarios por afiliado y detalle de fallecimientos, por medio del capturador dispuesto por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el Sistema de Interconexión Financiera.	30 de abril de 2021
2	Cargar la información relacionada con la integración de inversiones, resumen de información demográfica, reporte de valor cuota, nómina de retiros y aportes de afiliados, estado de evolución de los activos netos, con cifras retroactivas de enero 2020 a mayo de 2021, por medio del Capturador dispuesto por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el Sistema de Interconexión Financiera.	30 de junio de 2021
3	Aprobación de las Junta Directiva o Consejo de Administración de las Políticas Contables de las Administradoras y del Fondo Administrado, basadas en el Marco Contable de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Combinadas con Normas Prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.	31 de octubre de 2021
4	Adecuación de los sistemas de información al nuevo Marco Contable de las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF), Combinadas con Normas Prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.	31 diciembre de 2021
5	Remisión del 100% de la base de datos de los afiliados activos, inactivos, pensionados, beneficiarios por afiliado y detalle de fallecimientos, en el capturador dispuesto por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a través del Sistema de Interconexión Financiera, así: Carga Inicial Base de Datos Carga progresiva 1 Carga progresiva 2 Carga progresiva 3 Carga progresiva 4 Carga progresiva 5 Carga final Completa de la Base de Datos.	30 de junio de 2021 31 de julio de 2021 31 de agosto de 2021 30 de septiembre de 2021 31 de octubre de 2021 30 de noviembre de 2021 31 de diciembre de 2021
6	Saneamiento y depuración del 100% de los estados financieros y registros auxiliares, producto de la adopción e implementación del Marco Contable basado en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Combinadas con Normas Prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.	31 diciembre de 2021



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

No	Acciones y Actividades Requeridas	Plazo Máximo
7	Publicación de los Estados Financieros Auditados y las Notas Mínimas, período 2020 - 2021, con base en el Marco Contable de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Combinadas con Normas Prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; y conforme a las Notas Mínimas diseñadas por la Comisión.	30 Abril de 2022

- Indicar a las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, que de manera improrrogable deberán de cumplir con las actividades y plazos establecidos en el “Cronograma de Actividades a Ejecutar por las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, para la Adopción e Implementación del Marco Contable Basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Combinadas con Normas Prudenciales Emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aplicable a las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones y a los Fondos Administrados por éstas”, a que se hace referencia en el Resolutivo 1 anterior, por lo que en caso de incumplimiento, las Administradoras y sus funcionarios estarían sujetas a que se inicie el proceso administrativo y a la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Sanciones a ser Aplicado a Instituciones Supervisadas, contenido en la Resolución GE No. 450/19-03-2012.
- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a través de sus órganos técnicos, realizará las visitas y acciones de seguimiento que considere necesarias para verificar el cumplimiento de las actividades detalladas en el Cronograma aprobado mediante esta Resolución.
- Comunicar la presente Resolución a las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, para los efectos legales correspondientes.
- Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Estudios, Gerencia de Riesgos y la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, para los efectos correspondientes.
- La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General